



Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de agosto de 2008

Resolución 1831 (2008)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5957^a sesión,
celebrada el 19 de agosto de 2008**

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores resoluciones relativas a la situación en Somalia, en particular las resoluciones 733 (1992), 1744 (2007), 1801 (2008), 1811 (2008) y 1814 (2008), y otras resoluciones pertinentes, como las resoluciones 1325 (2000), 1502 (2003), 1612 (2005), 1674 (2006) y 1738 (2006), así como las declaraciones de su Presidencia, en particular las de fechas 14 de junio de 2007 (S/PRST/2007/19) y 19 de diciembre de 2007 (S/PRST/2007/49),

Reafirmando su respeto por la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la unidad de Somalia,

Subrayando la importancia de crear y mantener condiciones de estabilidad y seguridad en toda Somalia, y recalcando la importancia que revisten el desarme, la desmovilización y la reintegración de los milicianos y ex combatientes en Somalia,

Reafirmando su condena de todos los actos de violencia dentro de Somalia, y de la incitación a cometerlos, *expresando* su preocupación ante todos los actos dirigidos a impedir o bloquear un proceso político pacífico, y *expresando* también preocupación ante el hecho de que continúen produciéndose esos actos y se siga incitando a cometerlos,

Recordando que la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos regionales en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad, en cuanto corresponda al ámbito de la acción regional, forma parte integral de la seguridad colectiva prevista en la Carta de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito el comunicado emitido por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana el 29 de junio de 2008, según el cual la Unión Africana prorrogará el mandato de su misión en Somalia (AMISOM) por un período adicional de seis meses a partir del 17 de julio de 2008,

Poniendo de relieve la contribución de la AMISOM a una paz y una estabilidad duraderas en Somalia, *celebrando* en particular el compromiso permanente de los Gobiernos de Uganda y Burundi a este respecto, *condenando* todo acto de hostilidad contra la AMISOM e *instando* a todas las partes de Somalia y de la región a que apoyen a la AMISOM y cooperen con ella,



Acogiendo con satisfacción la firma el 19 de agosto de 2008 del acuerdo entre el Gobierno Federal de Transición de Somalia y la Alianza para la Nueva Liberación de Somalia y *observando* que dicho acuerdo insta a las Naciones Unidas a que autoricen y desplieguen una fuerza internacional de estabilización integrada por países amigos de Somalia, con exclusión de los Estados vecinos,

Observando también que en el comunicado emitido por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana el 29 de junio de 2008 se insta a las Naciones Unidas a que desplieguen en Somalia una operación de mantenimiento de la paz, que apoyará la estabilización a largo plazo y la recuperación después del conflicto en el país,

Recordando su disposición a examinar, en el momento apropiado, la posibilidad de establecer una operación de mantenimiento de la paz que releve a la AMISOM, con sujeción al progreso que se logre en el proceso político y a la mejora de la situación de seguridad sobre el terreno,

Subrayando que el despliegue completo de la AMISOM ayudará a facilitar la retirada total de otras fuerzas extranjeras de Somalia y contribuirá a crear las condiciones necesarias para la paz y la estabilidad duraderas en el país,

Determinando que la situación imperante en Somalia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* renovar la autorización a los Estados miembros de la Unión Africana para mantener durante un período adicional de seis meses una misión en Somalia, que estará facultada para tomar todas las medidas necesarias que procedan a fin de cumplir el mandato descrito en el párrafo 9 de la resolución 1772 (2007), y *subraya* en particular que la AMISOM está autorizada para tomar todas las medidas necesarias para proporcionar, según proceda, seguridad a la infraestructura esencial y para contribuir, cuando se le solicite y en la medida de sus posibilidades, a crear las condiciones de seguridad necesarias para el suministro de asistencia humanitaria;

2. *Afirma* que lo dispuesto en los párrafos 11 y 12 de la resolución 1772 (2007) seguirá aplicándose a la misión mencionada en el párrafo 1 *supra*;

3. *Insta* a los Estados miembros de la Unión Africana a que contribuyan a la AMISOM a fin de ayudar a facilitar la retirada total de otras fuerzas extranjeras de Somalia y a crear las condiciones necesarias para la paz y la estabilidad duraderas en el país;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que proporcionen recursos financieros, personal, equipos y servicios, para que la AMISOM se despliegue plenamente;

5. *Alienta* al Secretario General a que siga examinando junto con el Presidente de la Comisión de la Unión Africana, en coordinación con los donantes, medios para fortalecer el apoyo logístico, político y técnico que prestan las Naciones Unidas a la Unión Africana, desarrollar la capacidad institucional de la Unión Africana para cumplir sus compromisos a fin de solucionar las dificultades que enfrenta para prestar apoyo a la AMISOM, y prestar asistencia al despliegue pleno de la AMISOM, en la medida de lo posible y según corresponda, con el objetivo de cumplir las normas de las Naciones Unidas, y, a este respecto, *toma nota* de las propuestas formuladas en el párrafo 32 del informe del Secretario General sobre Somalia, de 16 de julio (S/2008/466),

6. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.